

Aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales

DECRETO NÚMERO 19-2006

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República, reconoce el derecho de autor y el derecho de inventor, indicando que los titulares de los mismos gozarán de la propiedad exclusiva de su obra o invento, de conformidad con la ley y los tratados internacionales.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Constitución Política de la República, Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las instituciones que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República preceptúa, que el Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con otros Estados con propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes.

CONSIDERANDO:

Que la adhesión de Guatemala al Convenio de la Unión Internacional para la Protección de las Obtención Vegetales (UPOV) será beneficioso para el país, porque brindará protección adecuada, técnica y eficaz tanto a las variedades vegetales como al obtentor nacional y extranjero.

CONSIDERANDO:

Que el compromiso financiero establecido en el capítulo VIII, artículo 29 del Convenio, será asumido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación según oficio VMAGRI-124-2006 fechado 28 de abril del año en curso.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal l), numerales 1),3),4) y 5) de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales del 2 de diciembre de 1961, revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972, el 23 de octubre de 1978 y el 19 de marzo de 1991.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

Jorge Méndez Herbruger
Presidente de Comisión Permanente

Otto Ely Zea Sierra
Secretario

Francisco Javier del Valle
Secretario

PALACIO NACIONAL: Guatemala, trece de junio del año dos mil seis.
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERGER PERDOMO

Marcio Ronaldo Cuevas Quezada
Ministro de Economía

Jorge Briz Abularach
Ministro de Relaciones Exteriores

Alvaro Aguilar Prado
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
Secretario General
de la Presidencia de la República